Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINT
MARAVEDIS, AÑO DE MI
SETECIENTOS Y VEINTE
NVEVE.

especialidad en este año q es el ultimo del ca
y ser preciso se hagan dos aforos, aquellos de a
el uno luego que se recoja la cosecha del vino,
el otro el dia primero del año proximo que vi
y en caso de no proseguir esta Villa en cabezon
se le reintegrará por la adm.on la porcion q
Bustam.te se considere q dho segundo aforo
Seiscientos R.s que se han de pagar a los S.nos
Alcaud. y Millones, por el trabajo de aforos, y
mayor de padrones, y demas dilig.s que han
practicar en la adm.on de dhas Rentas.
Doscientos, y cinquenta R.s que se regulan n
sarios para satisfacer los aforos, y reaforos
se han de hacer
Y finalm.te se han de repartir cinquenta, y o
R.s que vale el tres por ciento de la cobranza
de las tres partidas antecedentes, y que a de a
q ello el S.r Comisario adm.or Que todas
las dhas partidas importan setenta, y dos
quatrocientos, noventa, y ocho R.s Vellon;
cuia cant.d se deven rebajar, y desfalcan
partidas siguientes
Primeramente del antecedente cargo se rebaja
dos mill ciento, cinquenta, y cinco R.s q
se consideran cobrables de las partidas q
ay en primeros contribuientes de lo repartido
en los años deste cabezon
Quatro mill, y quatrocientos R.s en que qu
ron rematados los derechos de la Alca
del Viento deste año
tres mill R.s Vellon en que quedaron re
tados los derechos de la Venta del Bacon
Quinze mill, sesenta, y tres R.s, que importa
las diez mill, quinientos, treinta, y un